

VISTO:

Los dichos por el Sr. Intendente en su mensaje, con motivo de la inauguración del 17° período de sesiones Ordinarias de este HCD; de llevar adelante junto a este Cuerpo, la elección de los Delegados por el Voto Popular;

El Acta de Acuerdo Compromiso refrendado por los representantes de los Partidos Políticos, de Asociaciones Civiles, Gremiales, Vecinales y de Fomento, de Entidades Educativas, Culturales, del Arte, del Deporte, Empresariales, del Comercio, Industria, del Sector Agropecuario; de Cooperativas, etc. del futuro Municipio, el 08 de abril de 1994;

La Ordenanza 82/96, sancionada el día 06 de noviembre de 1996, sobre la fecha fundacional del Municipio de Punta Indio;

El derecho a elegir y ser elegidos que brinda la Constitución Nacional a los ciudadanos, es indispensable que los vecinos pertenecientes a las localidades del partido de Punta Indio tengan el derecho ineludible de elegir a sus Delegados por intermedio del sufragio universal, libre y secreto, y;

CONSIDERANDO:

Que en su discurso inaugural del 17° Período de Sesiones Ordinarias, el Sr. Intendente Hernán Y Zurieta, ha manifestado la intención de respetar la voluntad popular desde los propios orígenes de este Municipio, como lo es la elección de los Delegados Municipales, en Pipinas y en Punta del Indio;

Que la considerada como verdadera "Carta Magna" del Municipio de Punta Indio, que representa el Acta de Acuerdo Compromiso del 08 de abril de 1994, refrendada por todos los sectores de la actividad política, social, sindical, del comercio, de la industria, de educación, etc., que fueron y siguen siendo la expresión propia del pueblo; en la mención de los deseos de una "Vocación por una Democracia Participativa", agrega como parte de ello el compromiso a implementar mecanismos efectivos que GARANTICEN LA ELECCIÓN, POR PARTE DEL PUEBLO, DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES;

Que en los considerandos de la Ordenanza 82/96, por la que se fija la efemérides del Municipio de Punta Indio, se manifiesta la necesidad de fomentar permanentemente el vecinalismo como instrumento dinamizador convocante a la unidad de acción y principios, implementando (entre otras acciones) mecanismos efectivos que garanticen la libre elección de los Delegados Municipales;

Que en el consciente colectivo de los habitantes de las localidades de Pipinas y Punta del Indio, habita la necesidad de expresarse en la toma de sus decisiones, y entre ellas forma prioridad la elección de su representante ante el Departamento Ejecutivo; independientemente de que este funcionario corresponda ser considerado como auxiliar del propio Intendente;

Que la Constitución Provincial le otorga al Intendente Municipal la voluntad y el derecho del nombramiento de los Delegados Municipales;

Que en el marco normativo Provincial no está precisada designación a través del voto popular de los Delegados Municipales, y que Constitución Provincial determina la figura de Partido y no de Comuna, al igual que la responsabilidad personal del Intendente por el manejo de los fondos municipales;

Que para cumplir con dicha propuesta es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte un Decreto a los efectos de adecuar la normativa vigente tanto a la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Contabilidad y las demás leyes, Decretos y Ordenanzas, que tienen incumbencia sobre la materia a la cuál se refiere;

Que la verdadera representación de los vecinos debe ser llevada adelante, por un par cuyo compromiso principal sea el de defender los intereses de su comunidad;

Que conforme lo normado por el artículo 28°, inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades "corresponde al Concejo establecer: las

Delegaciones Municipales". El artículo antes citado es la única mención que se hace en la Ley Orgánica Municipal respecto de las Delegaciones Municipales, sin limitar el alcance de lo que corresponde "establecer" al Concejo respecto de las mencionadas Delegaciones;

Que estamos convencidos por tanto, que resulta necesario y oportuno que el Concejo Deliberante dicte una norma general que sirva de marco para garantizar un proceso electoral transparente, plural y democrático para la elección de delegados de las localidades;

Que es de gran importancia tener y sostener políticas municipales tendientes a mejorar la representación democrática y adecuar los mecanismos de participación, buscando con hechos concretos la concreción de los mismos;

Que en la actualidad, el sistema municipal bonaerense es el del municipio-partido. Según éste, el municipio se instala en la ciudad principal, denominada cabecera de partido, y en los restantes núcleos de población y zonas rurales, funcionan delegaciones municipales. Al frente de ellas, se encuentra un funcionario llamado delegado municipal, que es elegido discrecionalmente por el Intendente del municipio. Esta forma de elección de delegados municipales, genera la reacción de los habitantes, que se encuentran sometidos a una autoridad que ellos no pueden elegir. Aquí vemos como a nivel municipal se desvirtúa el primer artículo de nuestra Constitución Nacional, que establece la forma de gobierno REPRESENTATIVA.

Que es necesario adaptar al actual sistema uno más acorde con las necesidades de nuestra MUNICIPIO y su gente. Uno que trate de integrar lo urbano, lo suburbano y lo rural, dentro de la base territorial municipal, mediante la aplicación de un sistema original. En la ciudad cabecera de partido debería instalarse el municipio, y en los restantes pueblos o ciudades del partido, un delegado municipal electivo, es decir, elegido por el Pueblo. Si observamos otros municipios, la implementación de sistemas similares a este produjo resultados aceptables. Con la aplicación de este sistema, estaríamos mejorando la vida de todos los puntaindienses, y reafirmando los principios del federalismo y de la democracia.

Que este mecanismo ha sido utilizado por primera vez en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires en el flamante Distrito de Punta Indio;

Que es intención del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Sr. Intendente Municipal, proceder al restablecimiento de este sistema democrática y de participación popular;

Que para la elaboración de este Proyecto se tomó como base las inquietudes y necesidades planteadas en los Foros de Participación Popular realizadas en ambas localidades, aspecto que representa una nueva forma de participación legislativa.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°): Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de proponer el dictado de una normativa (Decreto) con el siguiente contenido:

Lineamiento General

- 1) El Departamento Ejecutivo convocará a "**Consulta Popular Voluntaria**" para la elección de los ciudadanos que se propongan para ser designados Delegados Municipales en cada una de las Delegaciones Municipales del Partido de Punta indio. Los Delegados serán nombrados por el Intendente Municipal, a resultados del resultado de la consulta, conforme a lo dispuesto por el artículo 192°, inciso 3° de nuestra Constitución Provincial.
- 2) El Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante establecerá el cronograma electoral respectivo para las Delegaciones de Ppinas y

Punta del Indio ya establecidas.

De los electores

- 1) Tendrán derecho a sufragar en las Consultas Populares a realizarse en cada Delegación Municipal, todos los ciudadanos empadronados en la Provincia, y los extranjeros que se encuentren inscriptos en el registro establecido por la Ley 11.700, modificada por la Ley 12.312, con domicilio en la jurisdicción correspondiente a cada Delegación.-
- 2) La elección será directa por el sistema de boletas, pudiendo votar las personas empadronadas en cada localidad o con el cambio de domicilio en su documento.
- 3) La elección no necesariamente deberá ser coincidente con los comicios generales.

De los candidatos

- 1) Podrán ser candidatos a Delegados todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución Provincial para ser Funcionarios Públicos, empadronados en la Provincia y los extranjeros que se encuentren inscriptos en el registro establecido por la Ley 11.700, modificada por Ley 12.312, con domicilio en la jurisdicción correspondiente a cada Delegación.-
- 2) Los candidatos que se postulan para el cargo de Delegado deberán reunir los mismos requisitos que los que la Constitución Provincial requiere para ser Concejal y deberán nacerlo a título personal.
- 3) Los postulantes tendrán que acreditar residencia al menos de cinco años en la localidad.
- 4) Todo ciudadano mayor de edad podrá ser candidato al cargo, salvo aquellos que están imposibilitados o se encuentren inhabilitados (al igual que un candidato a intendente municipal).
- 5) Los candidatos deberán hacerlo en forma individual y personal, no pudiendo ser a título de representación política y/o institucional.

De la no presentación de candidatos o de la inscripción de un solo postulante

- 1) Llegado el término y no habiéndose oficializado un candidato para una Delegación, el Intendente Municipal, designará al funcionario de acuerdo a lo establecido en la LOM.
- 2) Llegado el término y de haber un solo candidato presentado a la Junta Electoral, se desestimará la convocatoria a la Consulta Popular; siendo facultad exclusiva del Intendente Municipal, la designación del funcionario, sin ser vinculante la única presentación efectuada.

De la Junta Electoral

- 1) Créase la Junta Electoral Municipal, compuesta de 5 (cinco) miembros como mínimo, designados por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de los diferentes bloques y permitiendo la participación de las minorías.

Funciones de la Junta Electoral Municipal

- 1) Se utilizará como Reglamento Electoral, el Código Electoral Nacional.
- 2) Confeccionar conforme a lo dispuesto por el punto 1.- "De los electores", los Padrones respectivos para cada una de las jurisdicciones respectivas, en coordinación con el Departamento Ejecutivo.
- 3) Atender a todo lo relacionado con la realización de las Consultas Populares: su preparación, fiscalización y escrutinio provisorio y definitivo, finalizado el cual cesará en sus funciones.

De las boletas y su presentación:

- 1) Cada candidato a delegado deberá hacerse cargo de la impresión de las boletas para el sufragio, las que deberán tener las siguientes características:
 - a. Impresas en blanco y negro y sus medidas serán de 15 centímetros por 21 centímetros.
 - b. No deberá tener ningún tipo de identificación partidaria ni de organización civil y/o institucional.
 - c. Se deberá asignar un número de dos dígitos a la boleta, a criterio del candidato.
 - d. Deberá presentar en fecha previa (según el cronograma), una copia de la boleta a oficializar.

De las funciones del Delegado.

- 1) El Delegado durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido.
- 2) Será el representante de la localidad ante las autoridades municipales y tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - a) Elevar cada año el proyecto de gastos previstos para el año siguiente a efectos de ser incluido en el Presupuesto Municipal para lograr equidad en cuanto a participación presupuestaria.
 - b) Coordinar acciones conjuntas con representantes de las entidades de bien público con domicilio en cada localidad, y a su vez con estos y los propios vecinos.
 - c) Convocar cada dos años a un foro de participación ciudadana en donde se evaluarán las problemáticas locales.

De las responsabilidades

- 1) Los Delegados electos estarán alcanzados por las mismas responsabilidades que cualquier funcionario público, y por lo tanto sujetos a los mecanismos y sanciones detalladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Diagramación de las delegaciones

- 1) Las delegaciones dentro del partido de Punta Indio estará conformada por delegación Punta del Indio y por Las Pipinas.

De las comunicaciones:

1. Dirigirse a las Delegaciones Municipales de las localidades a los efectos de remitir copia del presente.
2. Dar a publicidad en los medios de comunicación social del Distrito de las normativas precedentes.

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012.-

Registrado bajo el N° 09/2012.-